



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 0235 R.M. N° 714-2015-MTC/09 1 ENE. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 019-2017-MTC/16

Lima, 06 de Enero de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-287761-2016 y la Carta S/N con HR N° E-320589-2016, ambas presentadas por la empresa TRANSPORTES GLOBAL CARGO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20477223223, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 167-2016-MTC/16.01.MLPB se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES GLOBAL CARGO S.A.C., mediante Carta S/N con HR N° T-287761-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 3232-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-320589-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 351-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 035

11 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 019-2017-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 012-2017-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES GLOBAL CARGO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4237-2016-MTC/15 de fecha 09 de septiembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de septiembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES GLOBAL CARGO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
2	ÁCIDO FÓRMICO	1779
3	ÁCIDO MURIÁTICO	1789
4	ÁCIDO NÍTRICO	2031
5	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
6	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
7	ANTIINCRUSTANTE HISA 32.14	No registra
8	ANTIINCRUSTANTE HISA 32.30	No registra
9	CEMENTO	No registra
10	ALCOHOL METÍLICO	1230
11	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO	2794
12	BÓRAX ANHIDRO	No registra
13	CARBÓN ACTIVADO	1362
14	CARBONATO DE SODIO	No registra
15	CARBÓN FINO SUBPRODUCTO	No registra
16	EMULSIONES	0241
17	CIANURO	1689
18	CLORURO FÉRRICO	2582
19	CONCENTRADO DE COBRE	No registra
20	ÉTER ETÍLICO	1155
21	CIANURO DE SODIO	1689
22	GAS CLORO	3305
23	HIDRÓXIDO DE CALCIO	No registra
24	THINNER	1263
25	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
26	MERCURIO	2809
27	NITRATO DE AMONIO	1942
28	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
29	ÓXIDO DE CALCIO	1910
30	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
31	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
32	POLVO DE ZINC	1436
33	SULFATO FERROSO	3264
34	SULFHIDRATO DE SODIO	2949
35	UREA	No registra





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 035 1.1.ENE.2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 019-2017-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
Ruta 1	LIMA - CALLAO - DESVÍO ANCÓN - PEAJE PASAMAYO - VARIANTE DE PASAMAYO - CHANCAY - PANAMERICANA NORTE - HUACHO - DESVÍO DE HUAURA - VEGUETA - SAN FELIPE - LA VILLA - EL PORVENIR - CALETA VIDAL - SUPE - BARRANCA - PATIVILCA - DESVÍO PARAMONGA - DESVÍO HUARAZ - DESVÍO PUERTO LOBITOS - PEAJE HUARMEY - CASMA- HUAMBACHO - EL ARENAL - DESVÍO VESIQUE - PEAJE VESIQUE - CHAO - VIRÚ - TRUJILLO- PEAJE VIRÚ - DESVÍO CASCAS - CHOCOPE - PAIJÁN – DESVÍO CHORRILLOS - PACASMAYO - DESVÍO CAJAMARCA / CHICLAYO - KM.0 (PUESTO DE CONTROL) - VENTANILLA - MANGOS - PAY PAY - REPRESA DE GALLITO CIEGO - YONNAN - CHUQUIMANGO - YUBBET - CAPOTAL - YAYAN - DESVÍO A SAN PABLO CARRETERA KUNTUR WASSI - PUENTE CHILETE - PUNTO DE CONTROL KUNTUR WASI (KM 42.3) – GARITA DE CONTROL MINERA YANACOCOA -----
Ruta 2	LIMA - LURÍN, VILLA EL SALVADOR, CHORRILLOS, CALLAO, CERCADO DE LIMA, LOS OLIVOS, INDEPENDENCIA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, SAN JUAN DE LURIGANCHO - DESVÍO ANCÓN - PEAJE PASAMAYO - VARIANTE DE PASAMAYO - CHANCAY - PANAMERICANA NORTE - HUACHO - DESVÍO DE HUAURA - VEGUETA - SAN FELIPE - LA VILLA - EL PORVENIR - CALETA VIDAL - SUPE - BARRANCA - PATIVILCA - DESVÍO DE HUARMEY - CASMA - HUAMBACHO - EL ARENAL - DESVÍO VESIQUE - PEAJE VESIQUE - CHAO - VIRÚ - TRUJILLO - SHIRAN - DESVÍO DE OTUZCO - AGALLPAMPA - SHOREY - HUAMACHUCO - SAUSACOCOA - LA CONGA - CHAQUILBAMBA - MARCABALITO - CAJABAMBA - CRUCE LA ISLA - GARITA DE CONTROL, MOYAN BAJO, MINA SHAHUINDO -----
Ruta 3	LIMA - LURÍN, VILLA EL SALVADOR, CHORRILLOS, CALLAO, CERCADO DE LIMA, LOS OLIVOS, INDEPENDENCIA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, SAN JUAN DE LURIGANCHO - DESVÍO ANCÓN - PEAJE PASAMAYO - VARIANTE DE PASAMAYO - CHANCAY - PANAMERICANA NORTE - HUACHO - DESVÍO DE HUAURA - VEGUETA - SAN FELIPE - LA VILLA - EL PORVENIR - CALETA VIDAL - SUPE - BARRANCA - PATIVILCA - DESVÍO DE HUARMEY - CASMA - HUAMBACHO - EL ARENAL - DESVÍO VESIQUE – PEAJE VESIQUE - CHAO - VIRÚ - TRUJILLO - CHICAMA - CHICLÍN - DESVÍO CASCAS - CHOCOPE - PAIJÁN -



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
	PACASMAYO - SAN JOSÉ - CIUDAD DE DIOS - (PUESTO DE CONTROL) - VENTANILLA - MANGOS - PAY PAY - REPRESA GALLITO CIEGO - TEMBLADERA - SALITRE - CHILETE - MAGDALENA - CHOROPAMPA - SAN JUAN - CAJAMARCA - LLACANORA - NAMORA - MATARA - SAN MARCOS - ICHOCAN - CHANCAY - LA GRAMA - MALCAS - CRUCE LA ISLA - GARITA DE CONTROL MOYAN BAJO, MINA SHAHUINDO -----
Ruta 4	LIMA - LURÍN, VILLA EL SALVADOR, CHORRILLOS, CALLAO, CERCADO DE LIMA, LOS OLIVOS, INDEPENDENCIA, SAN JUAN DE MIRAFLORES, SAN JUAN DE LURIGANCHO – DESVÍO ANCON – PEAJE PASAMAYO – VARIANTE DE PASAMAYO – CHANCAY – PANAMERICANA NORTE – HUACHO – DESVÍO DE HUAURA – VEGUETA – SAN FELIPE - LA VILLA – EL PORVENIR – CALETA VIDAL – SUPE – BARRANCA – PATIVILCA – DESVÍO DE HUARMEY – CASMA – HUAMBACHO – EL ARENAL – DESVÍO VESIQUE – PEAJE VESIQUE – CHAO – VIRÚ- TRUJILLO – CHICAMA – CHICLÍN - DESVÍO CASCAS – CHOCOPE – PAIJÁN – PACASMAYO- SAN JOSÉ- CIUDAD DE DIOS- VENTANILLA – MANGOS – PAY PAY – REPRESA GALLITO CIEGO – YONNAN – CHIQUIMANGO – YUBED – SAPOTAL – LLAN LLAN- DESVÍO A SAN PABLO CARRETERA KUNTUR WASSI (PUNTO DE CONTROL KM 42.3) – PUENTE CHILETE – GARITA DE CONTROL MINA GOLDFIELDS -----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTES GLOBAL CARGO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales

